



**LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS  
PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**

Prestación de Servicios profesionales \_\_\_\_ Apoyo a la Gestión \_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES				
1	Visto Bueno Privada				
2	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
3	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
4	Estudios previos				
5	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
6	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
7	Certificado de personal de Planta				
8	Invitación				
9	Carta de Propuesta de Servicios				
10	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión				
11	Hoja Vida Proyectada				
12	Diplomas o Certificaciones de Estudios				
13	Certificaciones de Experiencia				
14	Documento de Identificación				
15	Ocpre				
16	Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019				
17	Certificado Contraloría Vigente				
18	Certificado Procuraduría Vigente				
19	Certificado Policía Vigente				
20	Situación Militar definida (Menor 50 años)				
21	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla				
22	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)				
23	Certificación Cuenta Bancaria				
24	Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones)				
25	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)				
26	Copia Tarjeta Profesional				
27	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
28	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)				
29	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad				
30	Paz y Salvo Simit				
31	Redam				
32	Pantallazo de Secop				
33	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
34	Clausulado				
35	Contrato				
36	Registro Presupuestal (RP)				
37	Garantías Exigidas (Si aplica)				
38	Acta de Inicio				
39	Positiva				
40	Cuentas de Cobro con sus soportes (informes)				
41	Informe de Supervisión				
42	Egreso				

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:

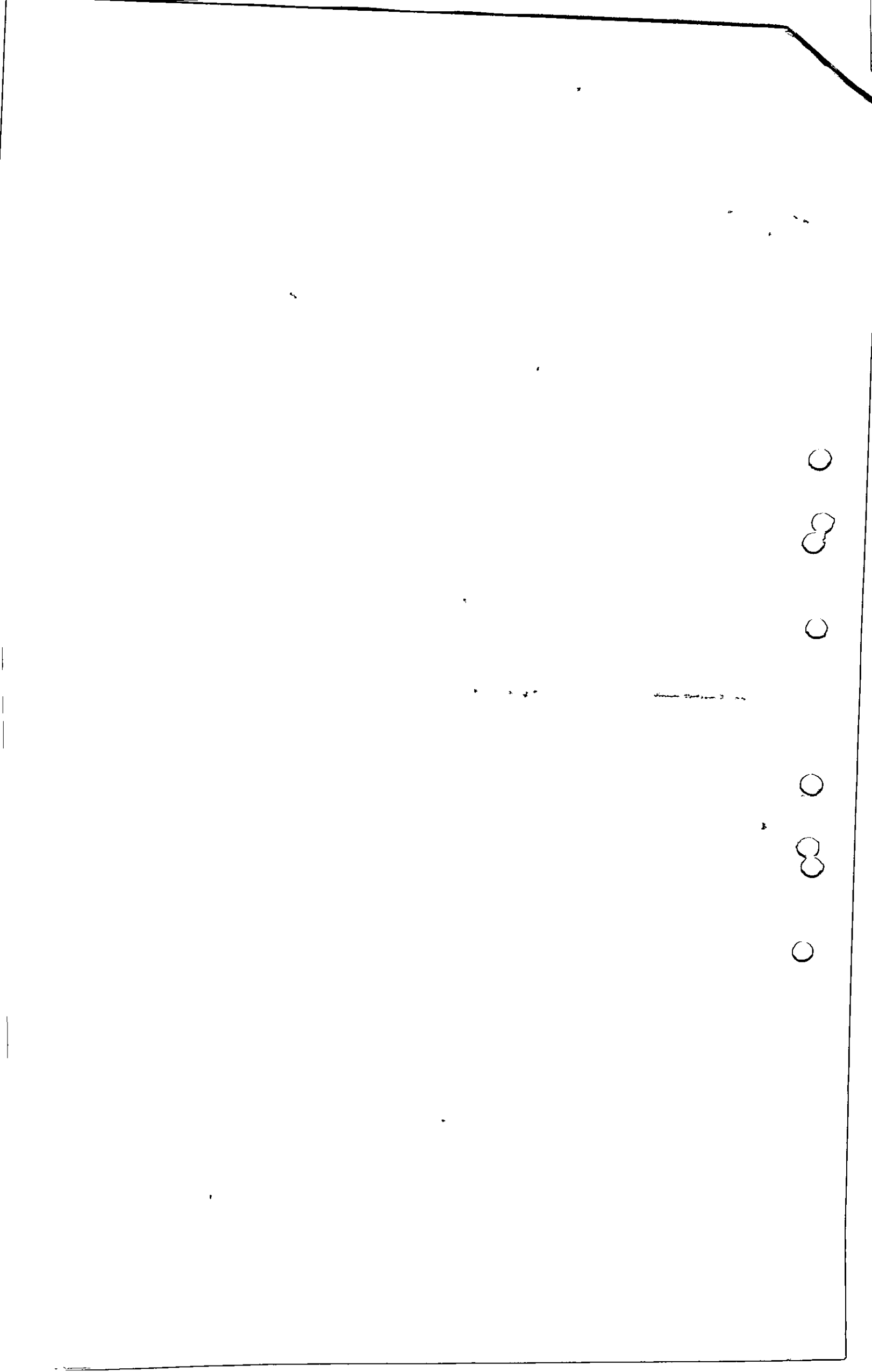
NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN


CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

**TENGA EN CUENTA:**

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	1700	<b>CONSECUTIVO</b>	062
<b>FECHA</b>	Febrero del 2025		
<b>PARA</b>	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	<b>CARGO</b>	Secretaria Privada
<b>DE</b>	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	<b>CARGO</b>	Secretario General
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.		

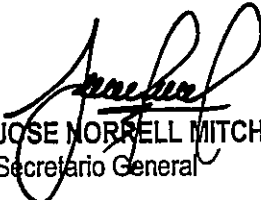
Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 0005 del 08 de enero del 2025, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

<b>DEPENDENCIA A CARGO:</b>	SECRETARIO GENERAL
<b>OBJETO DEL PROCESO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL
<b>PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:</b>	\$52.081.272
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	OCHO (08) MESES
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>PROYECTO:</b>	03 - 2.3.26.1.1 - 201 2024002880120 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES.
<b>OBSERVACIONES:</b>	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los Principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.


Atentamente,

  
**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON,**  
Secretario General

  
**Vo/Bo CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.**  
Secretaria Privada



Handwritten scribbles and marks in the lower right quadrant of the page.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 1 de 2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS" se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP TERRITORIO, código BPIN No. 2024-00288-0120, con fecha Julio 17 de 2024.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA
- ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TALENTO HUMANO
- FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL.

Las cuales se van a ejecutar se encuentra (n) inmersas dentro del mencionado proyecto.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de agosto dos mil veinticuatro (2024).

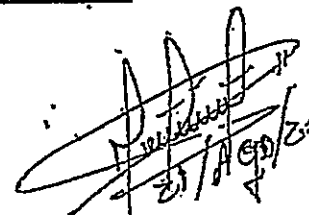
Atentamente,

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de Planeación



  
**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;  
Revisó: Lorena Aldana;  
Archivó: Planeación

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 - 5126004  
Email: planeacion@sanandres.gov.co  
San Andrés, Colombia.

  
23/AG/24



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 1 de 7</b>	

**ESTUDIOS PREVIOS  
(DECRETO 1082 DE 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO DE 2025</b>

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*



Por ello es determinante que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

*Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 278 del 14 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 000207 DEL 13 DE ENERO DE 2025 QUE ESTABLECIÓ LA ESCALA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LA VIGENCIA 2025 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 000535 DE ENERO 17 DE 2023", la presente contratación y los honorarios de los contratistas se aumentó en un 5% y se encuentra determinado en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 278 del 13 de enero de 2025.*

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el SECRETARIO GENERAL esto ante la necesidad de personal idóneo para ese propósito.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 2 de 7</b>	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De conformidad con lo anterior, la Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos tanto por personas naturales y/o jurídicas de naturaleza privada en su mayoría, los cuales ejercen sus funciones de manera externa en cuanto a asesorías, defensa de la Entidad, estructuración de procesos contractuales, administrativos y/o de distintas áreas requeridas por el Departamento distintos al derecho como son financieros, económicos, entre otros. Este tipo de contratación resulta conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado debidamente de acuerdo con las capacidades e idoneidad de cada uno de los oferentes - "intuitu personae".

Los procesos misionales y contractuales, propios de la gerencia pública y adelantados por las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las normas de derecho público, se tornan complejos debido a la amplia regulación y reglamentación jurídica vigente. Esto genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, cuente con los servicios de un profesional (persona natural o jurídica) con experiencia en el campo requerido, de acuerdo con la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.

Con el objetivo de asegurar el mejor cumplimiento de estas necesidades, se propone la contratación de servicios profesionales de especialistas, residentes o no en el Archipiélago, para brindar asesoría en distintos asuntos de manejados por las dependencias y/o secretarías de la Gobernación de San Andrés Isla.



Que el contrato de prestación de servicios a suscribir consistirá en un contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se requiere no solo un grado de confianza sino también la experticia en temas contractuales, en primera instancia, dada la importancia y trascendencia de los procesos adelantados por la Entidad Estatal. En ese mismo sentido, se tiene, que se han considerado los niveles de responsabilidad que serán exigidos al contratista, la disponibilidad en tiempo exigida y las actividades a ejecutar, toda vez, que se requerirá que se presten los servicios en gran medida de forma personal y presencial.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta la poca oferta de profesionales conocedores del derecho administrativo en la planta de la Gobernación y ante la alta demanda de procesos contractuales que son de conocimiento de la entidad, asesorías jurídicas contractuales, consultas y peticiones que deben resolverse, atendiendo las necesidades de la entidad, hace necesario contar con los servicios de una persona profesional con la experticia necesaria en las disciplinas solicitadas en general.



En virtud de lo expuesto, la contratación de un asesor externo se justifica debido a las específicas necesidades de asesoría técnica, estratégica y especializada que exceden las capacidades de la planta interna de personal. Además, dado el régimen especial de la isla, el cumplimiento de los requisitos de residencia exigidos por la OCCRE limita la disponibilidad de profesionales con las cualificaciones necesarias para atender las exigencias de la entidad. En este sentido, la contratación de una asesoría externa de un abogado con conocimiento en derecho administrativo y experiencia laboral relacionada mínima de 6 meses, lo cual, se traduce en una solución idónea para garantizar la eficacia en la gestión pública y la implementación de los proyectos institucionales, sin perder de vista el marco legal que regula este tipo de vinculaciones ya que el asesor prestará sus servicios mayormente de manera remota.

## 3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL.</b>
<b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>Generales:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 3 de 7</b>	

	<p>conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. <b>Específicas:</b> 1. Apoyar en la redacción de resoluciones, decretos y otros actos administrativos de la secretaria general. 2. Revisar contratos, convenios y acuerdos para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico de la secretaria general. 3. apoyo en la respuesta a acciones de tutela, derechos de petición y demás mecanismos de control ciudadano que alleguen en la secretaria general. 4. Apoyo en la Emisión de conceptos y dictámenes sobre la legalidad de actos administrativos de la secretaria general. 5. Rendir informes mensuales de las actividades desarrollados en el periodo respectivo. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor de los contratos inherentes a la naturaleza de este.</p>
<b>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	OCHO (08) MESES
<b>3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El domicilio contractual es San Andrés y el lugar de ejecución es la sede de la Secretaria General de la Gobernación del Archipiélago.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es de la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272) MCTE; La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 08 cuotas mensuales por valor cada una de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.510.159) MCTE. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con el artículo quinto de la Resolución 207 del 13 de enero de 2025.
<b>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Documentos que acredite la terminación de materias establecida para el nivel académico.</li> <li>✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</li> <li>✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Fotocopia de la Ocre</li> <li>✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.</li> <li>✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida</li> <li>✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.</li> <li>✓ Certificados de formación académica.</li> <li>✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.</li> <li>✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría</li> <li>✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Procuraduría</li> <li>✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional</li> <li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</li> <li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN</li> <li>✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)</li> </ul>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>
<b>4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 4 de 7</b>	

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaria General.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 005 del 8 de enero de 2025, autorizó al Secretario General para suscribir contratos, "Por medio de la cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Gobernación del Deapartamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:<sup>1</sup>

GRUPO	E	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	07	Necesidades de personal jurídico temporal

### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Atendiendo la necesidad enunciada, se ha solicitado la presentación de una oferta para la prestación de servicios, teniendo en cuenta el grado de especialidad y de confianza que requieren los mismos, el tiempo de ejecución, así como las actividades y obligaciones a que se compromete el contratista, siendo que el objeto de la presente contratación corresponde a un apoyo a la gestión administrativa a la Secretaría General. De lo anterior se tiene que se recibió una oferta por parte del oferente la cual resulta proporcional y razonable teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad que las actividades acarrearán, la disponibilidad de tiempo.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

Plazo de ejecución: Ocho (08) meses.

Valor total del contrato: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272) MCTE.



Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista.

### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

<sup>1</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 5 de 7</b>	



A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo:

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS</b> <b>PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b> <b>PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 6 de 7</b>	



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 7 de 7</b>	

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

  
**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

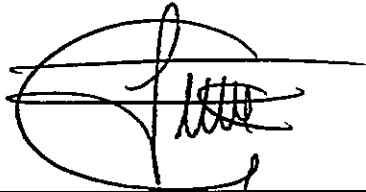
Certificado No. **1239**  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2025  
 Prórrogas 0  
 Fecha de Expedición: 18 feb. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

**Objeto:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SEC.GENERAL (MARIA F. BOLAÑO RAMIREZ)

**Solicitante:** JOSE MITCHELL NELSON -SEC.GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.26.1.1 - 201	2024002880120 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES <small>Recurso Propio-Libre Destinación RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION</small>	52.081.272,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>52.081.272,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado



0


0

0

8

0

0

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 10-01-2017	Código FO-AP-TFF-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 2

SECRETARÍA GENERAL

San Andrés Islas, 10 febrero de 2025

CERTIFICADO N.º 0117

EL SÚSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describe la necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
PROFESIONAL ESPECIALISTA	prestación de servicios profesionales como especialista en contratación estatal para apoyar y asesorar en la gestión, planeación y ejecución de los procesos de contratación pública de la secretaría general garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.	01
PROFESIONAL ESPECIALISTA	prestación de servicios profesionales como especialista en contratación estatal para apoyar asesorar, coordinar y gestionar los procesos de contratación pública de la secretaría general del departamento.	01
PROFESIONAL ESPECIALISTA	prestación de servicios profesionales como especialista en derecho comercial para brindar apoyo en la elaboración y revisión de contratos comerciales, negociaciones y demás instrumentos legales en el área del comercio implementando estrategias comerciales, garantizando la legalidad y protección de los intereses de la secretaría general del departamento.	01
TECNOLOGO	prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en contabilidad y finanzas al servicio de la secretaría general.	01
TECNICOS	prestación de servicios de apoyo a la gestión al servicio de la secretaría general.	02
PROFESIONAL	prestación de servicios profesionales como abogado para la secretaría general de la gobernación del archipiélago.	01
TECNICOS PROFESIONAL	prestación de servicios técnicos profesional en contabilidad con el fin de brindar apoyo en la ejecución de los procesos contables y financieros de la secretaría general de la gobernación de san andrés garantizando el cumplimiento de normativas contables, fiscales y presupuestales	01

  
JOSE NORRELL MITCHELL NELSON  
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.2.4.4.5 del Decreto 1048 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal

○


○

○

○

○

○

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-
	<b>INVITACION A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 1 de 2</b>

San Andrés isla, Febrero de 2025.

Señor (a)  
**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIRFEZ**  
Ciudad.

**Asunto:** Invitación a Ofertar de Prestación de Servicios Profesionales.

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Secretaria General de la Gobernación - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:


1. **OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL.
2. **Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.
3. **Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES.

4.- **Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272) MCTE; La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 08 cuotas mensuales por valor cada una de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.510.159) MCTE. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. **Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6.- **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado; ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** 1. Apoyar en la redacción de resoluciones, decretos y otros actos

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-
	<b>INVITACION A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 2 de 2</b>

administrativos de la secretaria general.2. Revisar contratos, convenios y acuerdos para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico de la secretaria general.3. apoyo en la respuesta a acciones de tutela, derechos de petición y demás mecanismos de control ciudadano que alleguen en la secretaria general.4. Apoyo en la Emisión de conceptos y dictámenes sobre la legalidad de actos administrativos de la secretaria general.5. Rendir informes mensuales de las actividades desarrollados en el periodo respectivo. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor de los contratos inherentes a la naturaleza de este.

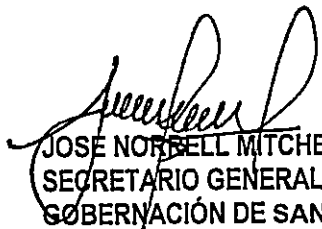
**7. Documentos que se deben anexar:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Documentos que acredite la terminación de materias establecida para el nivel académico.
- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta de Residencia – Occre.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional
- Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAM

La oferta y sus anexos deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

  
**JOSE NORBELL MITCHELL NELSON**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

San Andrés Isla, febrero de 2025

Señores

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Cordial saludo,

Agradezco la confianza que me han otorgado para solicitar mis servicios como asesor externo. Por tal razón esta oferta tiene como finalidad apoyar los procesos que se adelantan en la Administración, especialmente en la secretaría de general de la Gobernación de San Andrés Isla.

Por medio de la presente ofrezco mis servicios, con las siguientes características:

**OBJETO GENERAL:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Apoyar en la redacción de resoluciones, decretos y otros actos administrativos de la secretaria general. 2. Revisar contratos, convenios y acuerdos para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico de la secretaria general. 3. apoyo en la respuesta a acciones de tutela, derechos de petición y demás mecanismos de control ciudadano que alleguen en la secretaria general. 4. Apoyo en la Emisión de conceptos y dictámenes sobre la legalidad de actos administrativos de la secretaria general. 5. Rendir informes mensuales de las actividades desarrollados en el periodo respectivo. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor de los contratos inherentes a la naturaleza de este.

**VALOR DE LA PROPUESTA:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272) MCTE**, por las labores a contratar, por un tiempo de **OCHO (08) MESES** de servicio.

*Maria Fenanda Bolano Ramirez*  
**MARIA FENANDA BOLANO RAMIREZ**  
CC. No. 1.140.884.275 de Barraquilla.



.....





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

[Empty box for receiving entity]

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Bolano	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ramirez	NOMBRES Maria Fernanda
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No: 1140884275	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DIA 16 MES 03 AÑO 1996		
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO MAGDALENA
DEPTO BOLIVAR	MUNICIPIO GUAMAL	
MUNICIPIO MAGANGUE	TELÉFONO	EMAIL: mafe031675@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD)  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	05	2021	323913
POSTGRADO	2	X		MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCION DE LA GESTION PUBLICA	04	2023	
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2017	323913

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:  
INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB).

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE LURUACO			PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO LURUACO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 58749000		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día	03	Mes	04	Año	2023	Día	31	Mes	05	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA		DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA				DIRECCIÓN CALLE 17 20 27 ALCALDIA							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES			PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día	11	Mes	10	Año	2021	Día	28	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR		DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR				DIRECCIÓN AVENIDA CALLE							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MAGANGÜE			PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO MAGANGÜE			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 3008884727		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día	10	Mes	03	Año	2021	Día	31	Mes	10	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR		DEPENDENCIA ALCALDIA-SECRETARIA DE EDUCACION				DIRECCIÓN CALLE 11 23							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAMAL MAGDALENA			PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO GUAMAL			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 3008884727		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día	15	Mes	01	Año	2021	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR		DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA				DIRECCIÓN CALLE 4 3 2							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS					
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO:			NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN:					

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento:

Barranquilla, Enero de 2025

*María Fernanda Bobiano R.*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha .. .

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



# MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

ABOGADA | ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CEDULA: 1.140.884.275  
T.P: 323.913

EDAD: 28 años

Abogada con amplia experiencia en Derecho Administrativo, especializada en todas las modalidades de contratación estatal. A lo largo de mi carrera he adquirido un profundo conocimiento en la gestión y asesoría legal en procesos de contratación pública, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia en las operaciones. Mi experticia incluye un excelente manejo de plataformas estatales como SECOP I y SECOP II, lo que me permite optimizar los procedimientos y asegurar la correcta ejecución de los contratos. Comprometida con la excelencia, la ética profesional y el servicio de calidad a entidades públicas y privadas.

## ESTUDIOS:

- ABOGADA – UNIVERSIDAD LIBRE – 2018.
- ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – UNIVERSIDAD LIBRE – 2021.
- MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA – UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – 2023.

## ESTUDIOS RELACIONADOS:

- CURSO EN SECOP II – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA/CHOCO – 2021.
- ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL PÚBLICA Y PRIVADA 2022 – BELTRÁNPARDO ABOGADOS & ASOCIADOS – 2022.

## EXPERIENCIA:

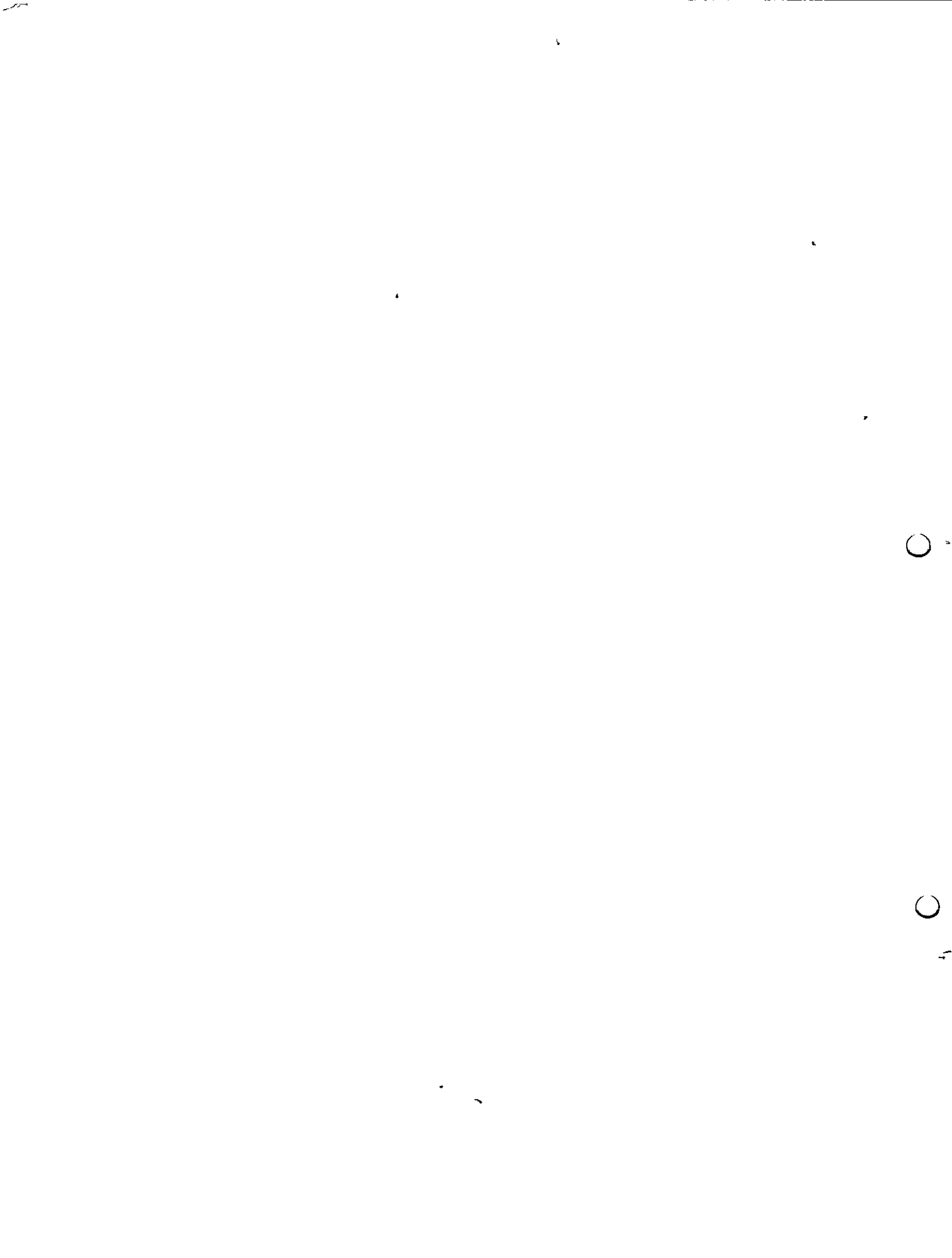
- ASESORA JURIDICA - CONSORCIO MALLA VIAL CAMARONES 2018 – 2019
- ASESORA JURIDICA – CONSORCIO PAVIMENTO BARRANCAS 2018 – 2019
- ABOGADA ESPECIALISTA PARA LA OFICINA JURIDICA EN MATERIA CONTRATACIÓN ESTATAL – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – VIGENCIAS

FECHAS DE INICIO	FECHAS DE TERMINACIÓN
11/10/2021	31/12/2021
28/01/2022	28/06/2022

- APOYO Y ASISTENCIA JURIDICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER – DIC 2021
- ACTUALIZACION MANUAL DE CONTRATACIÓN - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER – DIC 2022.
- ABOGADA EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA APOYAR Y COORDINAR

☎ 300 333 4727

✉ [masafermandabjuridica@gmail.com](mailto:masafermandabjuridica@gmail.com)





# MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

ABOGADA | ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LOS PROCESOS CONTRACTUALES – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ABRIL A  
MAYO DEL 2023

- ASESORA JURIDICA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA – ALCALDÍA GUAMAL MAGDALENA –  
VIGENCIAS

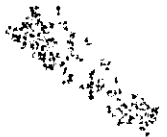
FECHAS DE INICIO	FECHAS DE TERMINACIÓN
15/01/2021	30/03/2021
05/04/2021	30/08/2021
08/09/2021	31/12/2021
17/01/2022	30/06/2022
05/07/2022	31/12/2022
19/01/2023	30/04/2023
04/05/2023	22/12/2023
17/01/2024	31/03/2024
02/04/2024	01/06/2024
05/06/2024	03/10/2024
04/10/2024	31/12/2024

Atentamente,

*Maria Fernanda Bolaño Ramirez*

☎ 300 888 4727

✉ mariafernandabjuridica@gmail.com



República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA FERNANDA BOLANO RAMIREZ

C.C. No 1140884275 de Barranquilla

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firmó y rubricó con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA  
6 de diciembre de 2018  
Acta No 12, Folio 9, Libro 10

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro  
6 de diciembre de 2018  
Registro 23109, Folio 4881, Libro de Registro 13

Jefe de Admisiones y Registro





UNIVERSIDAD LIBRE



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

ASOCIACIÓN N.º 10032000000 DE 2010 (4 DE 2010)

NIT: 865 012 704-5

Programa con Renovación de Acreditación en Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Miembros de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho.

Acta de Grado No. 4012

Folio No. 9

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:30 pm del día 06 del mes diciembre del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑEVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de Octubre de 1996 de acuerdo al Numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: BOLAÑO RAMÍREZ MARIA FERNANDA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140884275 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ABOGADO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) BOLAÑO RAMÍREZ MARIA FERNANDA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de diciembre del año 2018.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
Rector Seccional

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
El Decano

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
El Secretario Académico

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
El Graduado (a)



República de Colombia



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946

Y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

**MARIA FERNANDA BOLAJÑO RAMÍREZ**

CC No 1.140.884.275 de BARRANQUILLA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

**Especialista en Derecho Administrativo**

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,  
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica  
con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA  
17 de junio de 2021  
Acta 734, folio 734, libro 3

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro  
17 de junio de 2021  
Registro 28349, Folio 69, Libro de Registro 15

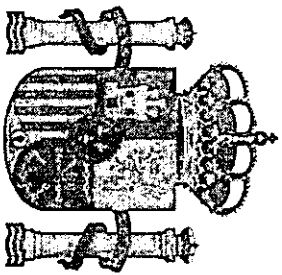
Jefe de Admisiones y Registro



198119







**Felipe VI, Rey de España**  
y en su nombre

**el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja**

**UNIR**  
UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

**Doña María Fernanda Bolaño Ramírez**

nacida el 16 de marzo de 1996 en Barranquilla (Colombia), de nacionalidad colombiana,  
ha superado en abril de 2023, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública**  
**por la Universidad Internacional de La Rioja**

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019,  
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,  
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título  
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 30 de junio de 2023

La interesada,

Maria Fernanda Bolaño Ramirez

La Jefa del Departamento de Títulos,

Laura Hernandez Navarro

UNIR-AA-11383

Código de Universidad |  
077

Reglamento Nacional de Títulos |  
2023131995

Código de Centro |  
26004030

Registro Universitario de Títulos |  
123381



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

007223 08 MAY 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

**CONSIDERANDO**

Que MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140884275, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, otorgado el 30 de junio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-326236.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 6 de diciembre de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **"acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."**

Que el artículo 14 establece que, **"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...). Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."**

Que el 13 de febrero de 2024, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública, ofertado por la Universidad Internacional de La Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 204 del 26 de agosto de 2019, con renovación de acreditación favorable de fecha 26 de abril de 2021.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, otorgado el 30 de junio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140884275, como MAGÍSTER EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR

  
ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Sebastián Polo Alvis  
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo  
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/City: España	
El presente documento público This public document presents here public	
2. He sido firmada por has been signed by	FERRAZURRUZ RUIZ, ANITA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of	DIRECTORA DE ANA
4. y está revestida del sello / timbre being the seal / stamp of	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA, AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION
Certificado	
5. en at	LOGROÑO
6. el día the	19/10/2013
7. por by	KEBINO RUIZURUZ, ANUL JEFE SECCION CAYA PAGOANOMA
8. bajo el número with the n°	GTP162021071893
9. Sello / Timbre: Seal / Stamp:	No. Firma: Signature: KEBINO RUIZURUZ, ANUL

Esta Apostilla certifica fehacientemente la veracidad de la firma, la fecha en que el signatario del documento ha sido otorgado, en su propia y sana memoria por sí o por el representante público del mismo.

Esta Apostilla no puede verificarse en la dirección de destino, sino en la dirección de origen.

Código de verificación de la Apostilla: L/RJ. 109. 1150. 1187

Este documento está revestido electrónicamente de acuerdo con los requisitos de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.



Visto Bueno en el  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
por el Sr. Jefe de Sección  
JUAN RUIZURUZ RUIZ  
JEFE SECCION CAYA PAGOANOMA  
en el día 19 de octubre de 2013  
014137 1801139  
Por la Alta Autoridad de la Lengua  
Cecilia Ferrazurruz Ruiz  
Directora del Área

CLAVE ALFABETICA  
INRA-AA-11355

REGISTRO DE NUMERO  
201311395

REGISTRO DE CLASE  
2000-ND5

REGISTRO DE TIPO  
12341

CORRESPONDENCIA  
ESTADISTICA

El presente documento es un documento público que ha sido otorgado en la ciudad de Logroño, en la Comunidad Foral de La Rioja, el día 19 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, por el Sr. Jefe de Sección Juan Ruizurruz Ruiz, en su propia y sana memoria, en virtud de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

Este documento está revestido electrónicamente de acuerdo con los requisitos de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

Este documento es un documento público que ha sido otorgado en la ciudad de Logroño, en la Comunidad Foral de La Rioja, el día 19 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, por el Sr. Jefe de Sección Juan Ruizurruz Ruiz, en su propia y sana memoria, en virtud de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

Este documento está revestido electrónicamente de acuerdo con los requisitos de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

Este documento es un documento público que ha sido otorgado en la ciudad de Logroño, en la Comunidad Foral de La Rioja, el día 19 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, por el Sr. Jefe de Sección Juan Ruizurruz Ruiz, en su propia y sana memoria, en virtud de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

Este documento está revestido electrónicamente de acuerdo con los requisitos de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.



El presente documento es un documento público que ha sido otorgado en la ciudad de Logroño, en la Comunidad Foral de La Rioja, el día 19 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, por el Sr. Jefe de Sección Juan Ruizurruz Ruiz, en su propia y sana memoria, en virtud de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas y del Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Firmas Electrónicas.

8

8

8

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA.

HACE CONSTAR:

Que revisando el archivo Central de la Entidad, se evidenció que existe expediente a nombre de la señora **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.140.884.275** expedida en Barranquilla, Ha prestado sus Servicios en esta Entidad Territorial, mediante Contrato de Prestación de Servicios, Como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL – MAGDALENA**, en los siguientes periodos:

Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	HONORARIOS
009 - 2021	15/01/2021	30/03/2021	\$3.500.000
055 - 2021	05/04/2021	30/08/2021	\$3.500.000
110 - 2021	08/09/2021	31/12/2021	\$3.500.000
002 - 2022	17/01/2022	30/06/2022	\$3.800.000
068-2022	05/07/2022	31/12/2022	\$3.800.000
025-2023	19/01/2023	30/04/2023	\$5.000.000
078-2023	04/05/2023	22/12/2023	\$5.000.000
007-2024	17/01/2024	31/03/2024	\$5.000.000
071-2024	02-04-2024	EN EJECUCIÓN	\$5.000.000

OBLIGACIONES CONTRATUALES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar a la Administración Municipal en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho;
2. Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Municipio en materia de derecho administrativo especialmente en contratación estatal;
3. Apoyar a la Administración Municipal en materia de elaboración y revisión de actos administrativos propios de los procesos de contratación que deban adelantarse para los proyectos que se desarrollen en las distintas secretarías de despacho; en especial: estudios previos; avisos; proyectos de pliegos de condiciones; pliego de condiciones; resoluciones de justificación;

Página 1 de 2

8

8

8

8



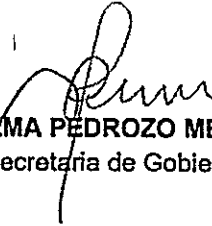
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS



respuesta de observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales, adendas; actas; Resoluciones de Adjudicación y que declara desierto un proceso; recursos; aprobación de pólizas; contratos y en general, todos los que sean propios de la modalidad contractual que se esté adelantando;

4. Apoyar a la Administración Municipal, en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice el asertividad de las decisiones públicas;
5. Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Municipio para tratar asuntos sometidos a su consideración;
6. Presentar los informes que requiera el Municipio en relación con los temas que este atendiendo;
7. Apoyar y asistir a la Administración Municipal en las audiencias que se celebren en el marco de procesos de selección de contratista que se realicen de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan;
8. Apoyar en las evaluaciones de la Capacidad Jurídica y de Experiencia Acreditada por parte de proponentes que se presenten a los diferentes procesos de selección de contratista que adelanten la Administración Municipal de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

Dada en la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALMA PEDROZO MEJÍA**  
Secretaria de Gobierno

8

8

8

8



**ACTA DE TERMINACIÓN**  
**CONTRATO N° CPS-007-2024**

CONTRATO No:	CPS-007-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA TRES PESOS (\$12.333.333.00)
PLAZO DE EJECUCION:	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MARZO DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	02 DE ABRIL DEL 2024

**CONSTANCIAS**

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

**ACUERDOS:**

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

**FIRMANTES:**

ALMA C. PEDROZO MEJIA  
Secretaria De Gobierno

*Maria Fernanda Bolaño Ramirez*  
MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ  
Contratista

Página 1 de 1

8

8

8

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS



**ACTA DE TERMINACIÓN**  
**CONTRATO N° CPS-144-2024**

CONTRATO No:	CPS-144-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCION:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
FECHA DE INICIO:	05 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	03 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	03 DE OCTUBRE DEL 2024

**CONSTANCIAS**

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

**ACUERDOS:**

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

**FIRMANTES:**

  
**ALMA C. PEDROZO MEJÍA**  
Secretaria De Gobierno  
Supervisora

  
**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**  
Contratista

Página 1 de 1

8

8

8

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS



**ACTA DE TERMINACIÓN**  
**CONTRATO N° CPS-202-2024**

CONTRATO No:	CPS-202-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 14.333.333)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS
FECHA DE INICIO:	04 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	30 DE DICIEMBRE DEL 2024

**CONSTANCIAS**

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

**ACUERDOS:**

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

**FIRMANTES:**

ALMA C. PEDROZO MEJÍA  
Secretaría De Gobierno  
Supervisora

Maria Fernanda Bolaño R.  
MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ  
Contratista

Página 1 de 1

8

8

8

8



**ACTA DE TERMINACIÓN**  
**CONTRATO N° CPS-071-2024**

CONTRATO No:	CPS-071-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE INICIO:	02 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	01 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	04 DE JUNIO DEL 2024


**CONSTANCIAS**

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaria De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

**ACUERDOS:**

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

**FIRMANTES:**

  
**ALMA C. PEDROZO MEJÍA**  
Secretaría De Gobierno  
Supervisora

  
**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**  
Contratista

0

0



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflowser*

Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA(C) DE LA GOBERNACIÓN  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA.**

**CERTIFICA**

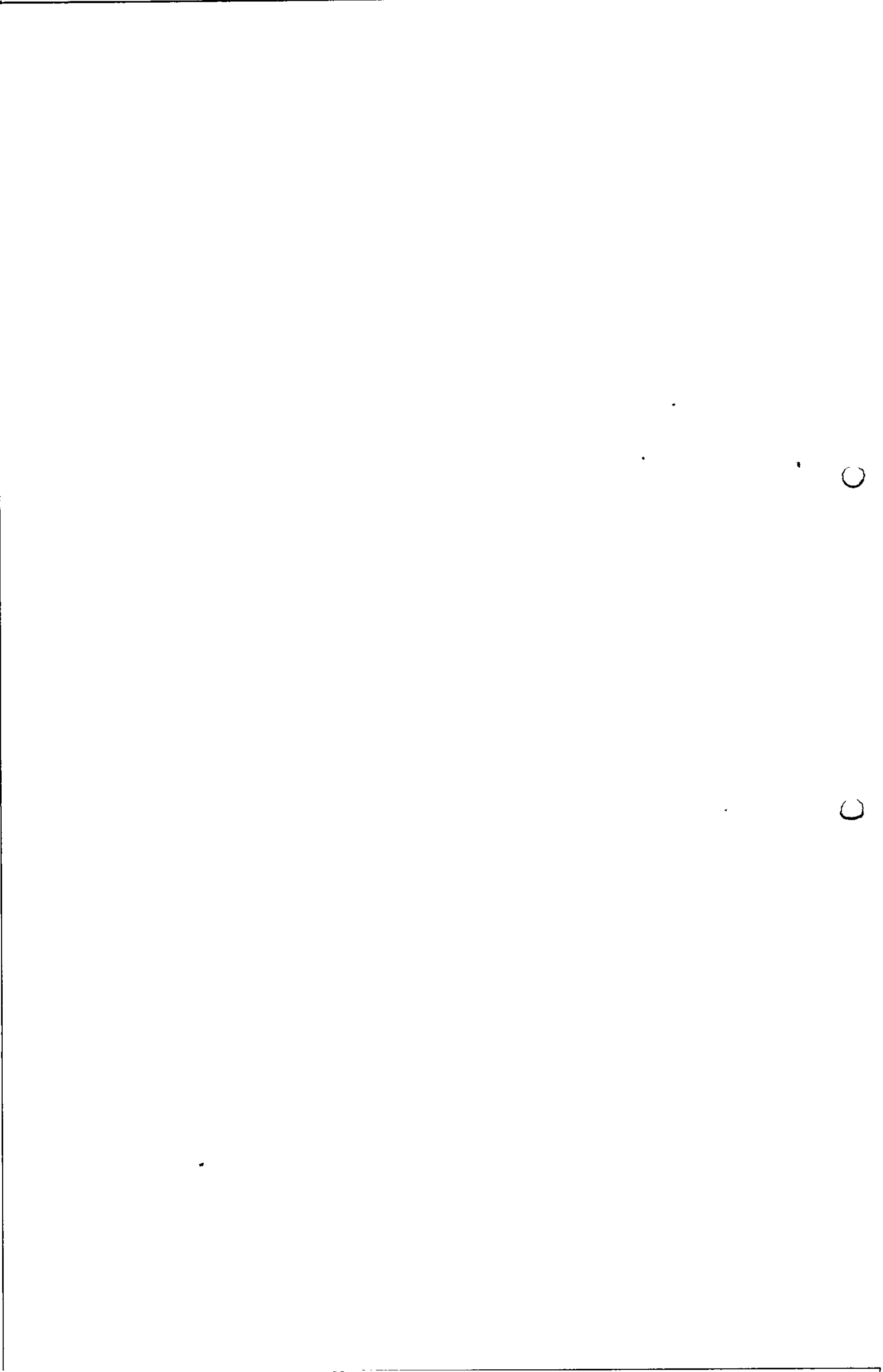
Que, revisado el libro de contratación de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se constató que la señora **MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 1.140.884.275 expedida en Barranquilla, ha suscrito y ejecutado los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales con esta entidad.

Id. Contrato Fecha de suscripción	Objeto	Plazo	Valor total	Estado actual
CO1.PCCNTR .3498341  28 de enero de 2022	Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista ante la oficina asesora jurídica de la gobernación de san Andrés asesorando en materia contractual y apoyando en la expedición de documentos y actos administrativos.	5 meses	\$23.794.650. 00	Ejecutado
CO1.PCCNTR .2923514 de 2021 11 de octubre de 2021	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista ante la oficina asesora jurídica de la gobernación de san Andrés isla llevando a cabo las actividades y obligaciones descritas en el estudio previo	2 meses y 20 días	\$12.690.480	Ejecutado

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los veinticinco (25) días del mes julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud de parte interesada.

  
**DIANA PATRICIA GARZÓN RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Proyecto: Yemys De la Hoz  
Revisó: D. Garzón Rodríguez.





**ALCALDIA  
MUNICIPAL  
DE LURUACO**



*Luruaco Mejor  
Para Todos*

Versión 01  
11/Feb/2021

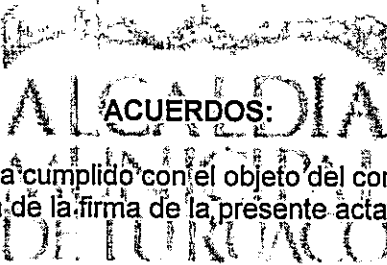
NIT:890103003-4

**ACTA DE TERMINACIÓN  
CONTRATO N° 079-2023**

CONTRATO No:	079-2023
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL COMO ABOGADA EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA APOYAR Y COORDINAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	LURUACO ATLÁNTICO.
VALOR DEL CONTRATO:	\$8.000.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
FECHA DE INICIO:	03 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	13 DE JUNIO DE 2023

**CONSTANCIAS**

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría General y de Gobierno a entera satisfacción, en virtud a que se ejecutó el contrato de acuerdo al objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.



**ACUERDOS:**

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

**FIRMANTES:**

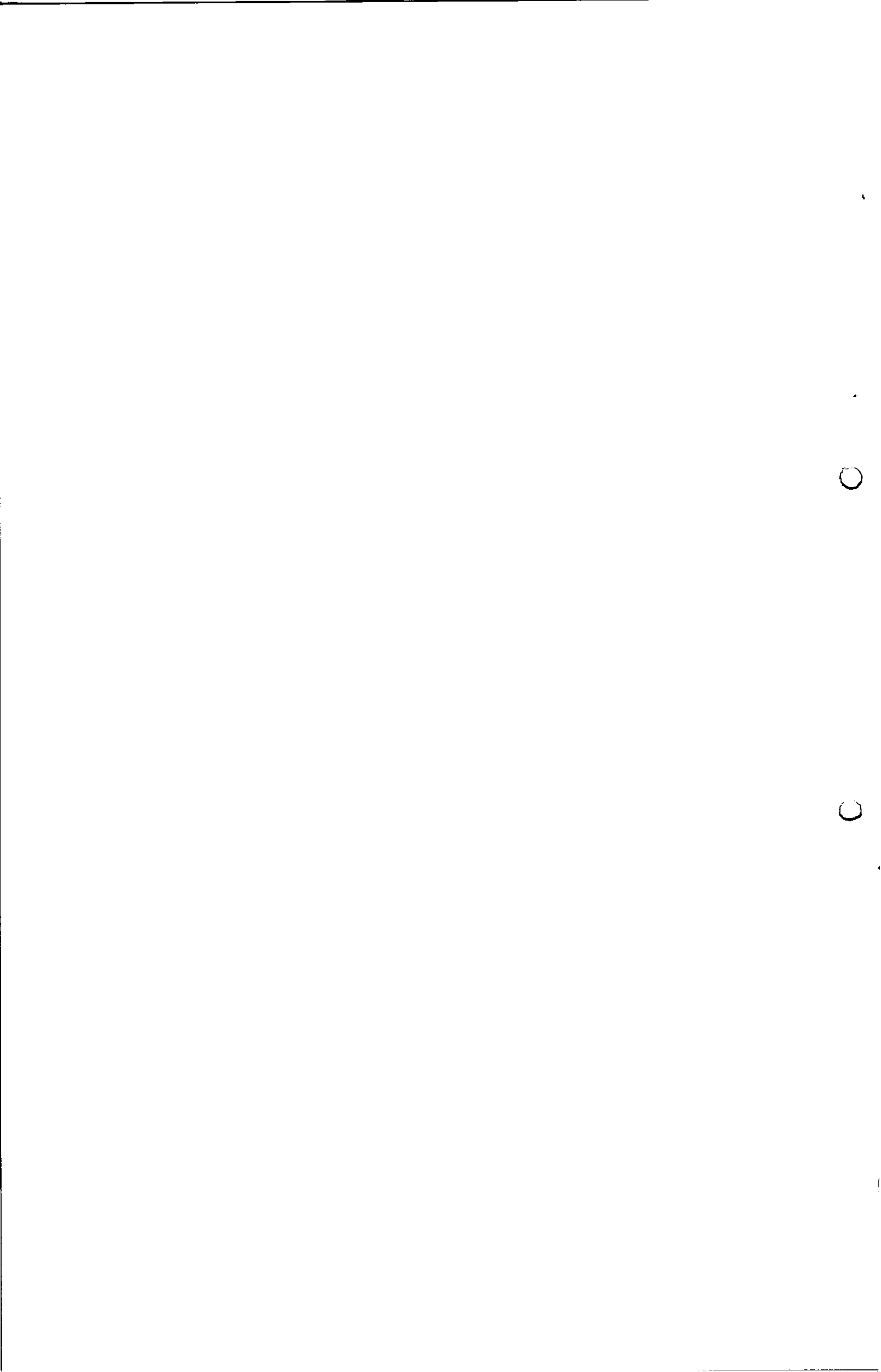
ORIGINAL FIRMADO

**PATRICIA CLAVIJO VILLA**  
Secretaria General y de Gobierno Municipal  
Supervisor

*Maria Fernanda Bolaño Ramirez*  
**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**  
Contratista

Luruaco – Atlántico Colombia  
Dirección: Calle 17 # 20-27  
[www.luruaco-atlantico.gov.co](http://www.luruaco-atlantico.gov.co)

Contratación  
Email: [contratacion@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:contratacion@luruaco-atlantico.gov.co)  
Notificaciones Judiciales: [juridica@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:juridica@luruaco-atlantico.gov.co)





### ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	ORDEN	<input type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>
Contrato número:		162 De		10 de marzo 2021	
Certificado de Disponibilidad		191 De		10 de marzo 2021	
Registro Presupuestal		731 De		11 de marzo 2021	

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MAGANGUÉ.

supervisor **Katya Soto Paternina**

Contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.140.884.275 DE MAGANGUÉ.**

Valor del contrato: **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.OO)**

Duración del contrato: hasta el 30 de Diciembre 2021, días contados a partir de su perfeccionamiento y legalización que corresponde al otorgamiento del Registro Presupuestal y al acta de inicio.

#### ACUERDO DE INICIO

En Magangué a los Once 11 del mes de marzo De 2021 se reunieron **KATYA SOTO PATERNINA**

en su calidad de Secretaria de Educación Municipal y **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.140.884.275 DE MAGANGUÉ.**

Contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Fecha de inicio del contrato: 11 De Marzo De 2021

Fecha de terminación del contrato: 30 De diciembre De 2021

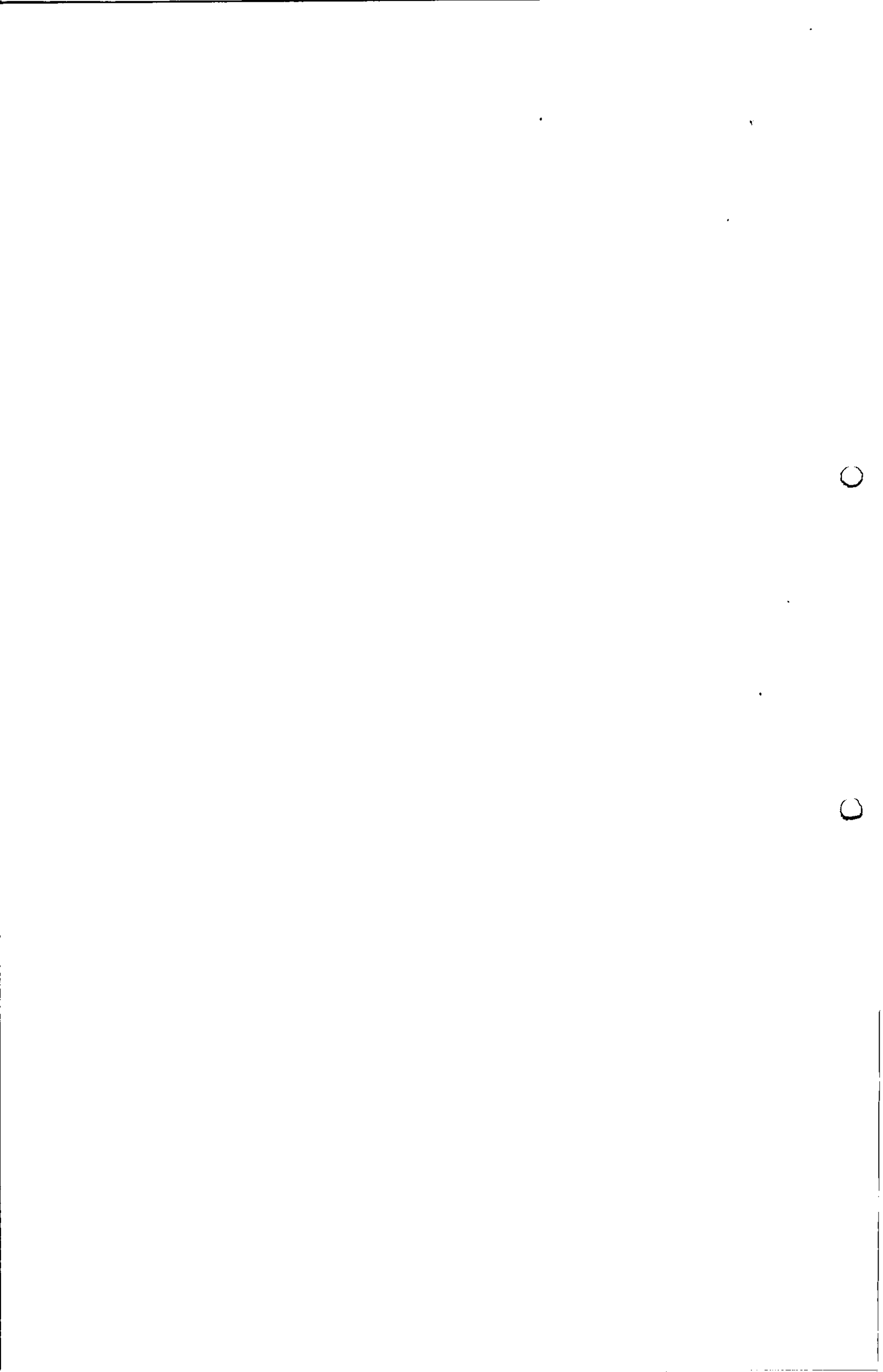
#### OBSERVACIONES

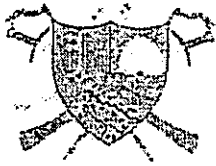
La presente acta se firma a los Once (11) días del mes de Marzo de 2021, y se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MAGANGUÉ.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los Once (11) días del mes de Marzo de 2021.

*Katya Soto Paternina*  
**KATYA SOTO PATERNINA**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUPERVISOR

*Maria Fernanda Bolaño*  
**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**  
CONTRATISTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ  
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION	No. 162 de 2021
SUSCRITO POR:	MUNICIPIO MAGANGUE – BOLIVAR Y MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.00)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES Y 20 DIAS

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con NIT 800.028.432-2, representada legalmente por el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.874.876, expedido en Magangué, en su calidad de **Alcalde Municipal de Magangué**, según Acta de Posesión N° 028 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y por la otra, **MARIA FERNANDA BOLAÑOS RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.884.275 Expedida en Barranquilla, para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES o DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, requiere contratar los servicios de un (a). persona natural. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios de apoyo a la gestión que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para lo cual debe dejar constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT: 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.00)**, los que serán cancelados por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** a favor del **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se cancelará por mensualidades de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000.00)**, y los veinte días restantes por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.467.000.00)**, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, cuenta de cobro y el pago de los para fiscales e impuestos vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191 del 10 de marzo del 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. - **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - :** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES y 20 DÍAS**, contados a partir de su perfeccionamiento, y legalización que corresponde al otorgamiento del registro presupuestal, y al acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución y sus prórrogas si las hubiere no podrán ser superiores al 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución y cuatro meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga a 1) Colaborar con la Entidades contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **CONTRATANTE**, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, 3) Garantizar la calidad de los servicios contratados, 4) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL), 5) Presentar mensualmente informe de las actividades realizadas relacionadas con el objeto contractual al Supervisor del Contrato, 6) prestar apoyo a la oficina de asuntos legales y públicos de la secretaria de educación, 7) proyectar respuestas de acciones de tutela y derecho de petición, 8) elaborar estudio previo y contratos del personal administrativo, 9) presentar informe y todo lo relacionado con la oficina jurídica, 10) Apoyo y asesoría jurídica ante los Órganos de Control, 11) Apoyo jurídico y proyección de respuesta a los requerimientos presentados a la Secretaria de Educación Cultura Y Deporte de Magangué, 12) Y demás funciones que le sean asignadas por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

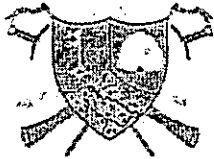
NIT: 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



de Seguridad Social. F) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. G) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO** -: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO** -: **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** por intermedio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL** supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informará al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del **MUNICIPIO DE MAGANGUE**; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno. La liquidación debe tener los anexos respectivos que la soporten; 10. Velar por la vigencia de la garantía que haya sido exigida conforme a lo pactado en el contrato, 11. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL** -: En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vinculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación por los servicios prestados.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ  
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



**MAGANGUE y EL CONTRATISTA;** en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, debe realizarse en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo. **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones de cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación y pago de aportes, de conformidad con los decretos precitados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelara, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -:** **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



continuar con la ejecución del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -:** **EL CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO-:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** "De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones". Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibídem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-CESION -:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito otorgado por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**



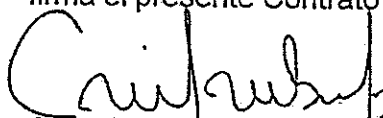
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ  
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



terminación, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO** -: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías en cada caso cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA** -: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIA-** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato. Para constancia se firma el presente Contrato en Magangué a los diez (10) día del mes de marzo del 2021.

  
CARLOS EMIL CABRALES ISAAC  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ  
CONTRATISTA

Revisó:   
Profesional U. Jurídica



CONSORCIO MALLA VIAL  
CAMARONES 2010

El CONSORCIO MALLA VIAL CAMARONES 2018

NIT. 901.205.496-9

CERTIFICA

Que la señora **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No: 1.140.884.275 expedida en Barranquilla - Atlántico, presta sus servicios de asesoría jurídica integral en esta entidad mediante un contrato de prestación de servicios desde 1 de Julio de 2019, en el desarrollo de la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO MALLA VIAL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, DISTRITO RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" con unos honorarios de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00 M/L) mensuales; y desempeñando las funciones de que trata su contrato.

En el ejercicio de sus funciones ha demostrado capacidades de trabajo en equipo, puntualidad y honradez. Quedo atento a su entera disposición para cualquier duda o información complementaria que ustedes puedan requerir. La presente constancia se expide en la ciudad de Barranquilla a los 20 días del mes mayo de 2020.



ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO

CC/No. 72.132.603 expedida en Barranquilla  
Representante Legal

Carrera 46 # 75-71 Barranquilla - Atlántico  
Móvil: 3206941033

e-mail: [camaronesdireccion@email.com](mailto:camaronesdireccion@email.com) [camaronesjuridico@umail.com](mailto:camaronesjuridico@umail.com)



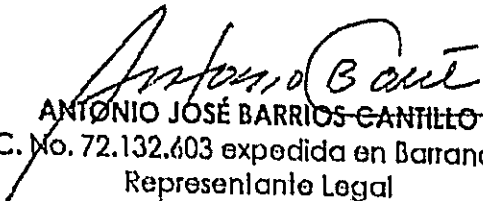
## CONSORCIO PAVIMENTO BARRANCAS 2018

NII. 901.204.020-2

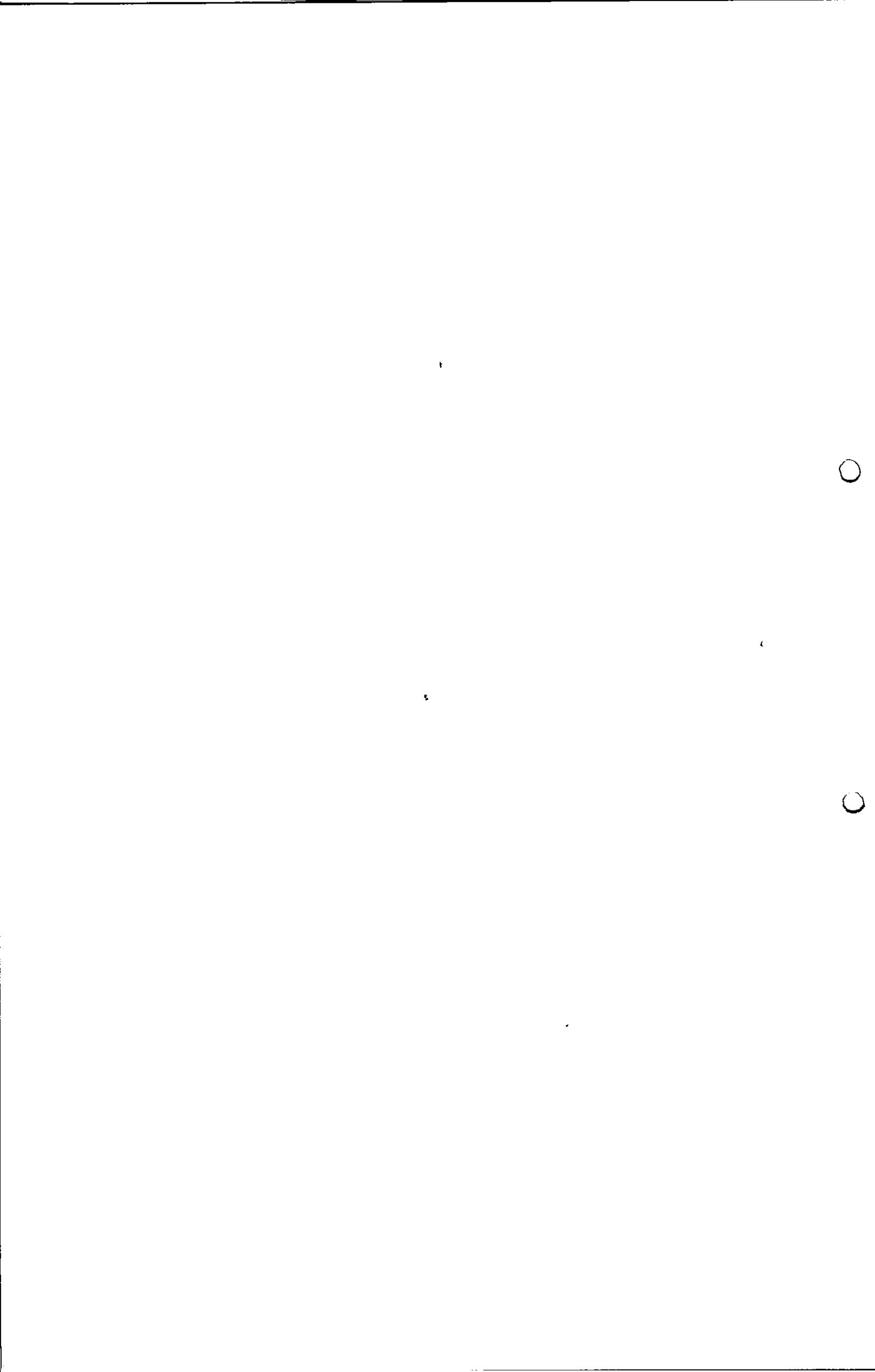
### CERTIFICA

Que la señora MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No: 1.140.884.275 expedida en Barranquilla - Atlántico, presta sus servicios de asesoría jurídica integral en esta entidad mediante un contrato de prestación de servicios desde 1 de Julio de 2019, en el desarrollo de la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE 3.500 PSI EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" con unos honorarios de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00 M/L) mensuales; y desempeñando las funciones de que trata su contrato.

En el ejercicio de sus funciones ha demostrado capacidades de trabajo en equipo, puntualidad y honradez. Quedo atento a su entera disposición para cualquier duda o información complementaria que ustedes puedan requerir. La presente constancia se expide en la ciudad de barranquilla a los 20 días del mes mayo de 2020.

  
ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO  
CC. No. 72.132.603 expedida en Barranquilla  
Representante Legal

CARRERA 46 # 75-71 Barranquilla - Atlántico  
Móvil: 32069-41033  
e-mail: gerencia**barrancas2018**@gmail.com .. [sis.admconsorcio\*\*barrancas\*\*@gmail.com](mailto:sis.admconsorcio<b>barrancas</b>@gmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.884.275

BOLAÑO RAMIREZ

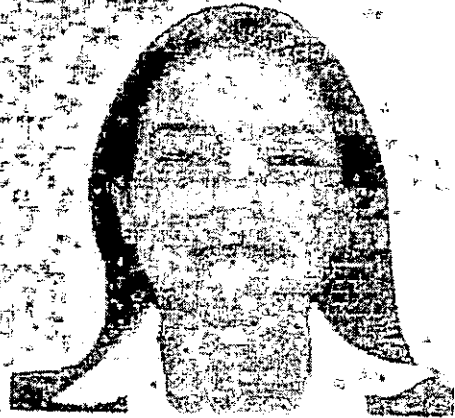
APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda Bolaño R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1996

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G S RH

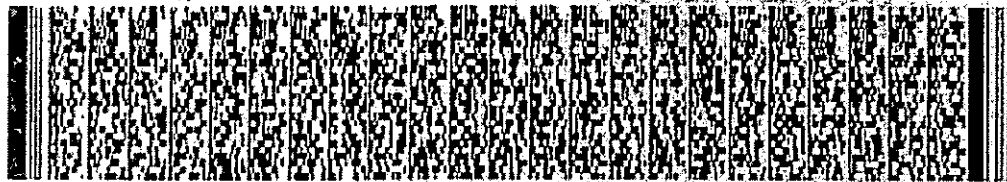
F

SEXO

26-MAR-2014 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

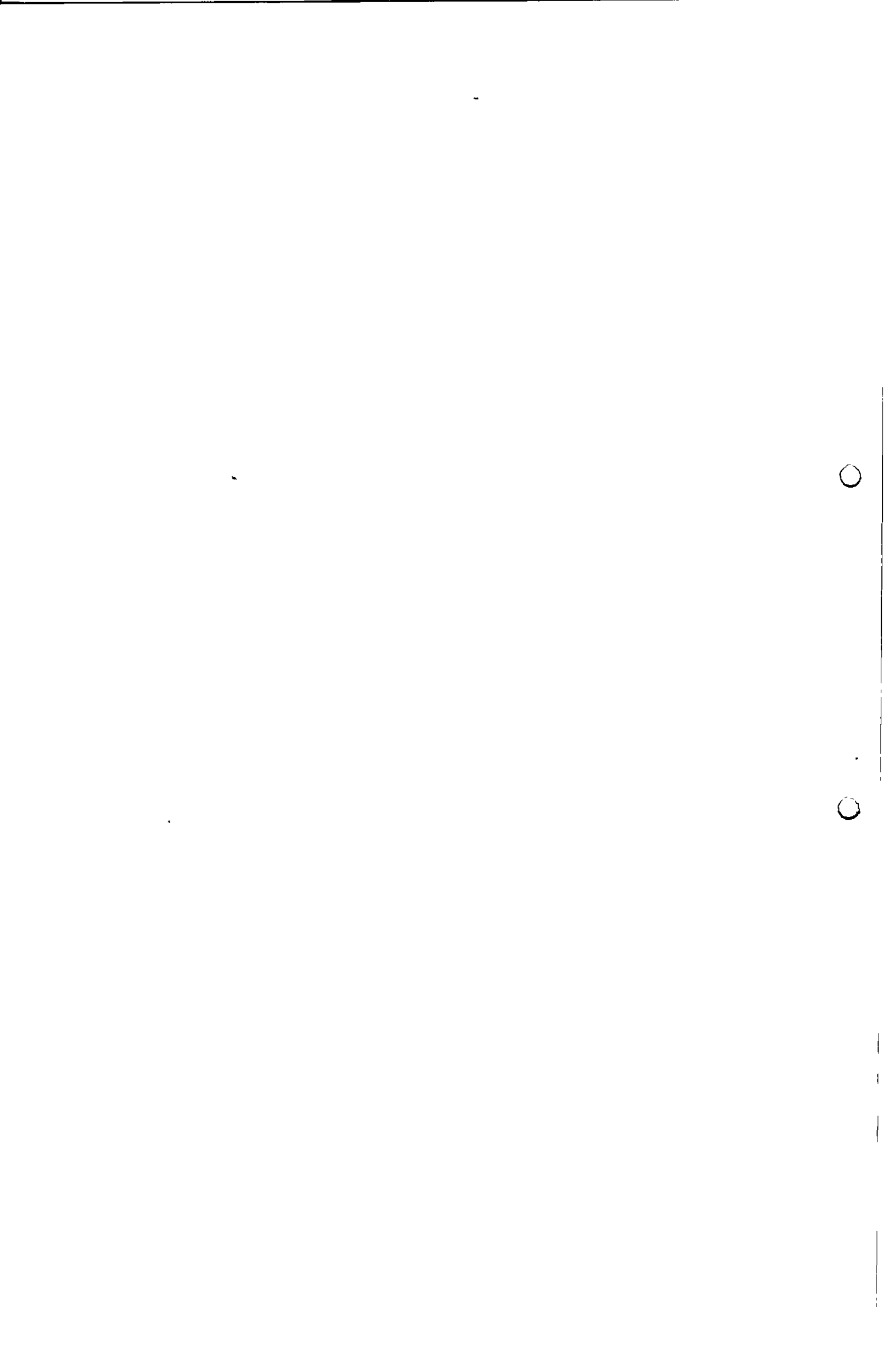
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 0300150-00563968-F-1140884275-20140415

0037936081A-1

41494637



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141145594119



(415)7707212469984(8020) 0000141145594119

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 4 0 8 8 4 2 7 5 0

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 26. Número de identificación 1 1 4 0 8 8 4 2 7 5

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9 29. Departamento Atlántico 30. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido BOLAÑO 32. Segundo apellido RAMIREZ 33. Primer nombre MARIA 34. Otros nombres FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Signo

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Atlántico 40. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal CR 54 59 15 AP 3 C ED LOS FUNDADORES BRR EL PRADO

42. Correo electrónico mafe031675@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 0 0 8 8 8 4 7 2 7 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal (Código: 6910, Fecha inicio: 20181207), Actividad secundaria (Código: 48, Fecha inicio: 49), Otras actividades (Código: 1, 2). Ocupación (Código: 51), Número establecimientos (52).

Responsabilidades, Calfidades y Atributos

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Usuarios aduaneros (Código: 54) and Exportadores (Forma: 55, Tipo: 56, Servicio: 1, 2, 3; Modo: 57; CPC: 58).

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1825 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA 985. Cargo CONTRIBUYENTE





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de enero de 2025, a las 16:16:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140884275
Código de Verificación	1140884275250113161636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 261514301



PIB  
16:20:04  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140884275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

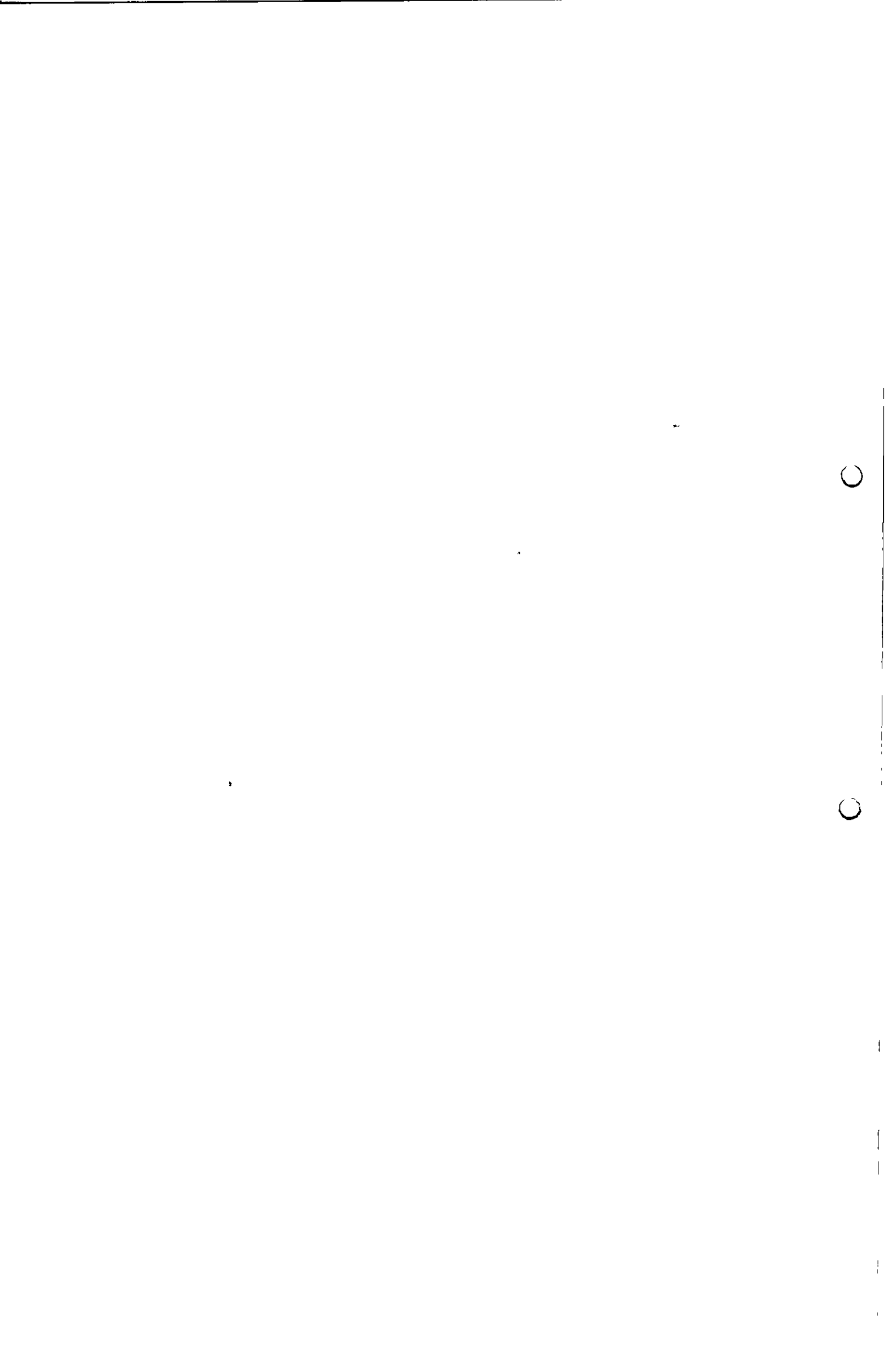
**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:21:01 PM horas del 13/01/2025, el ciudadano identificado con:

**Cédula de Ciudadanía N° 1140884275**

**Apellidos y Nombres: BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-<br/>atc@policia.gov.co)



**EPS**



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA**

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

**CERTIFICA**

Que **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1140884275** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1140884275
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/01/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	1116
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47
EMPLEADOR(ES)	CC:1140884275 MARIA BOLAÑO DESDE 01/11/2024

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES  
Fecha de generación: 14/01/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

**epssura.com**





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.140.884.275, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 14 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



# Certificado Bancario

Lunes, 13 de enero de 2025

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ identificado(a) con CC 1140884275, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76900015221	2018/10/27	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2025 04:35:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140884275** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. **108097919** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda    🖨 Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





**ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**  
 MEDICO CIRUJANO UNIVERSIDAD LIBRE  
 MAGISTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL**

**TIPO DE EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL**

PRE-OCUPACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PERIODICO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE CARGO	<input type="checkbox"/>	EGRESO	<input type="checkbox"/>	ALTURAS	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-----------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------

FECHA: 13/01/2025	CIUDAD
EMPRESA: María Fernanda Bolaño Ramírez	CARGO: Asesora Jurídica CEDULA: 1.140.884.275 EDAD: 28A

Exámenes Practicados	Laboratorios	Laboratorios	Otros
Evaluación Medica Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Colesterol	Pruebas de vertigo
Optometría / Visiometría		Triglicerios	Perfil lipídico
Audiometría		DHL	Rx de torax
Espirometría		Hemoglobina	Rx columna
Electrocardiograma		Hematocrito	Otros

APTO PARA EL CARGO:	<input checked="" type="checkbox"/>
APTO CON RESTRICCIÓN	<input type="checkbox"/>
No Apto:	<input type="checkbox"/>
Aplazado:	<input type="checkbox"/>
Egreso	<input type="checkbox"/>

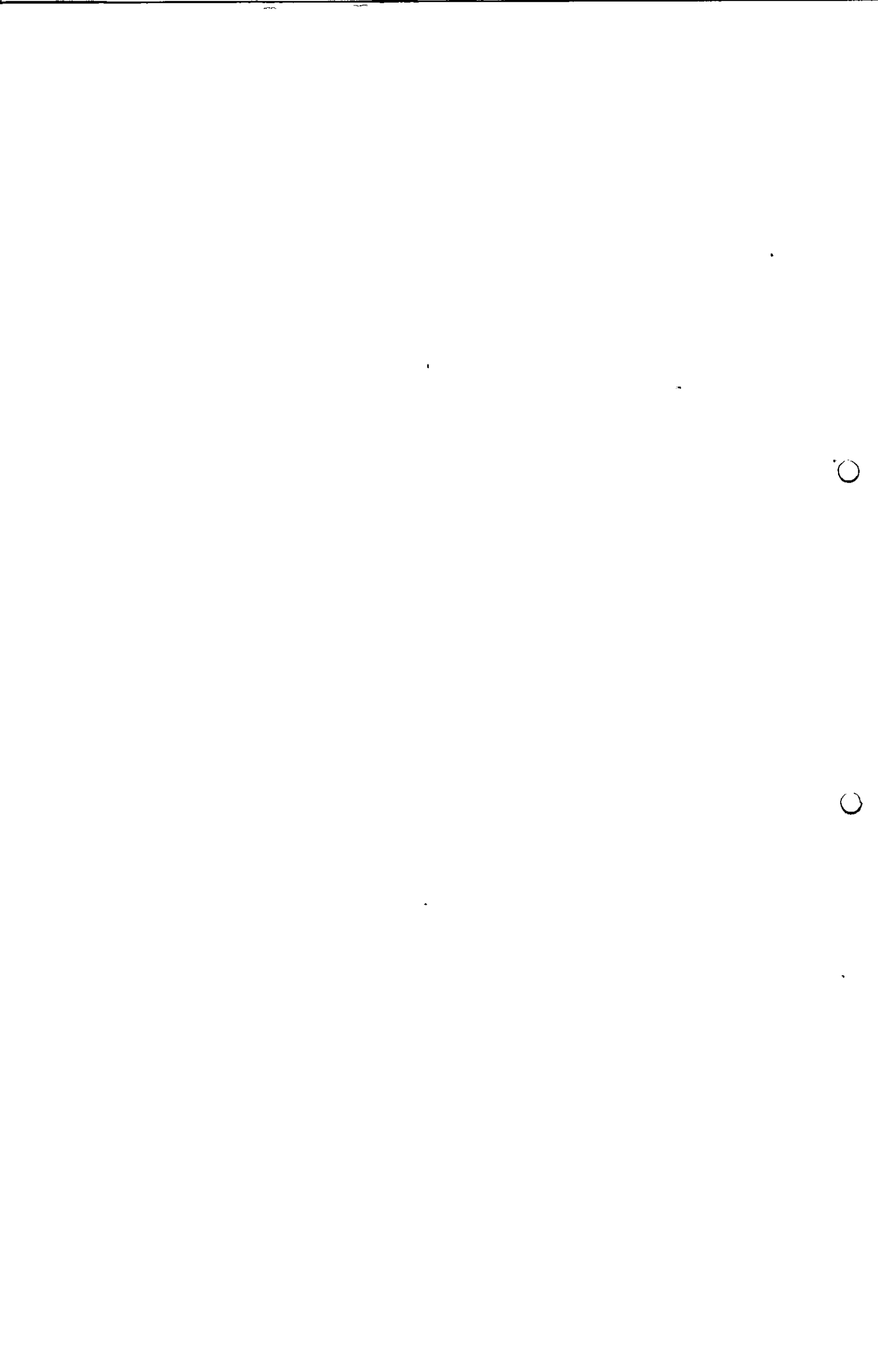
Apto para Trabajar en Alturas	<input type="checkbox"/>	No Apto para Trabajar en Alturas	<input type="checkbox"/>
-------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--------------------------

**RECOMENDACIONES OCUPACIONALES:**

NORMOCEFALO, ORL NORMAL, PUPILAS ISOCORICAS Y NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HIDRATADA, CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS; TORAX SIMETRICO, NO TIRAJES, RSCRS, NO SOPLOS, PULMONES CON BUENA ENTRADA DE AIRE, NO RONCUS, NO SIBILANTES, NO CREPITOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SE PALPAN MASAS, NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL; EJE COLUMNA VERTEBRAL CONSERVADO; LASEGUE NEGATIVO; PUÑOPERCUSION NEGATIVA; NO HAY DOLOR A LA PALPACION; NO HAY LIMITACION FUNCIONAL EN COLUMNA, CADERA, RODILLAS, TOBILLOS; HOMBROS, CODOS Y MUÑECAS; SIGNO DE SCHOLBER NEGATIVO; CAJON NEGATIVO; TALON NEGATIVO; PUNTA PIES NEGATIVO, DIURESIS POSITIVA, SIN ALTERACIONES EN PIEL, NO EDEMA EN MSIS, SNC SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE. RECOMENDACIONES: COMPLEMENTAR CON ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO; MANEJO DE HIGIENE POSTURAL.

**ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**  
 RM 4528-RESO 6836  
 TELEFONO: 3205707693  
 MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

CALLE 8 N° 11-14 / CEL: 3205707693 –EL BANCO, MAGDALENA





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES:  
**MARIA FERNANDA**  
 APELLIDOS:  
**BOLAÑO RAMIREZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

*[Signature]*

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BARRANQUILLA**  
 CÉDULA  
**1140884275**

FECHA DE GRADO  
**06/12/2018**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN  
**20/02/2019**

CONSEJO SECCIONAL  
**ATLANTICO**  
 TARJETA N°  
**323913**

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
 Y SE EFECTÚA DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1974  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.  
 SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA EN  
 FAVOR, ENVIARLA AL SECTOR DE  
 LA JUDICATURA, UNIFORME REGISTRADO  
 NACIONAL DE ABOGADOS





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad Registro Nacional  
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 102085

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1140884275.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	323913	28/02/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 14 días del mes de enero de 2025.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4  
381 7200  
[regnal@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@condoj.ramajudicial.gov.co)

X @JudicaturaCSJ  
o Consejo Superior de la Judicatura  
o Consejo Superior de la Judicatura  
o Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura  
o Administrando Justicia Podcast  
o Consejo Superior de la Judicatura



7



8



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, identificado(a) con número de documento **1140884275** y tarjeta profesional No. **323913**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 13 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af8e7e0a518bd75d60ac0fa731279d3daaa88c9747967e352e76e379c9d8925**

Documento generado en 13/01/2025 04:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:38:26 horas del 24/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1140884275, Apellidos y Nombres **BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS**, con NIT 892400038-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ Correo: [dijin.aralc.atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc.atc@policia.gov.co)  
🌐 Web: [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 Instagram: [@dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia/)  
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la Republica



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

Gov4.0



# Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1140884275



### Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

## No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 1140884275, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

### Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

### Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

### Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

### PQRSD




[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Síguenos en



¡Resolver tus dudas es mi actividad favorita!  
Escríbeme cuando lo necesites.



  Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

Línea celular: (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  **placetopay**   
by evertec

¡Resolver tus dudas es  
mi actividad favorita!  
Escríbeme cuando lo  
necesites.





**TIC**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140884275 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2025 05:19 PM



Código Verificación: YVU9P6BQEW

Válida hasta: 13/04/2025

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

○

○



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo ASESORA JURÍDICA

Título Dr(a)

Nombre MARIA FERNANDA

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nivel Educativo

Género Mujer

¿Tiene alguna discapacidad?  SI  No

Nombre y apellido MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1140884275

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

Pais COLOMBIA

Correo electrónico mafe031675@gmail.com

Teléfono

Celular 300 8884727



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta barranquilla

SMS para recuperar la contraseña 300 8884727

Editar

0

0



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**DEJA CONSTANCIA**

Que, de acuerdo con la hoja de vida que presenta el señor **MARIA FENANDA BOLAÑO RAMIREZ**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. **1.140.884.275 de Barraquilla**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

<b>FORMACION APORTADA</b>	<b>EXPERIENCIA APORTADA</b>
1. Especialista	1. Acredita experiencia (12) meses.

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de Febrero de 2025.

**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**  
Secretario General

Gobernación del Departamento Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Handwritten marks or scribbles in the center of the page.





GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación:

Código:  
FO-AP-GJ-26

**CLAUSULADO  
CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS**

Versión:  
01


Página  
1 de 3

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente para fiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 2 de 3

dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA GOBERNACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 3 de 3

forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II.

**CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente.

En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

